

**BOLETÍN INFORMATIVO  
TRIBUTARIO**  
**Sentencia C-079 de 2026**  
**– Inexequibilidad de  
medidas tributarias en  
estado de emergencia**

# **BOLETIN INFORMATIVO TRIBUTARIO**

---



**GONZÁLEZ  
CARVAJAL**  
& Asociados

## **BOLETÍN INFORMATIVO TRIBUTARIO**

### **Sentencia C-079 de 2026 – Inexequibilidad de medidas tributarias en estado de emergencia**

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-079 de 2026, realizó el control de constitucionalidad del Decreto Legislativo 1474 de 2025, el cual había sido expedido con el propósito de establecer medidas tributarias orientadas a financiar los gastos derivados del estado de emergencia económica declarado en 2025.

Este pronunciamiento debe analizarse en conjunto con lo previamente decidido en la Sentencia C-075 de 2026, en la cual se examinó la validez del decreto que dio origen al estado de excepción.

#### **1. Decisión de la Corte Constitucional**

Como resultado del análisis, la Sala Plena de la Corte declaró inexecutable el Decreto Legislativo 1474 de 2025.

Esta decisión implica que las disposiciones tributarias contenidas en dicho decreto pierden su validez jurídica, al desaparecer el fundamento constitucional que las sustentaba.

#### **2. Efectos de la Sentencia**

La Corte estableció reglas claras frente a los efectos de su decisión, diferenciando entre impuestos directos e indirectos:

##### **Impuestos directos**

- Aquellos tributos que fueron modificados o causados durante la vigencia del decreto no podrán ser objeto de declaración, liquidación ni cobro por parte de la DIAN.
- En caso de haberse realizado pagos anticipados, estos deberán ser devueltos a los contribuyentes.

##### **Impuestos indirectos (IVA, entre otros)**

La Corte dispuso que los valores pagados durante la vigencia del decreto deberán ser reintegrados a quienes asumieron económicamente el impuesto, siempre que logren acreditarlo.

Sin embargo, esta situación genera una dificultad práctica relevante, especialmente en el caso del IVA, debido a la diferencia entre:

- El responsable legal del impuesto (quien lo recauda), y
- El sujeto económico (consumidor final que soporta el costo).

Dado que el consumidor final no tiene relación directa con la administración tributaria, se presenta un reto operativo y jurídico para la materialización de dichas devoluciones. En este sentido, la DIAN deberá definir mecanismos específicos para hacer efectiva esta medida dentro del plazo señalado por la Corte.

### **3. Tratamiento de los beneficios tributarios**

La Corte determinó que se mantienen vigentes las situaciones jurídicas consolidadas, es decir:

- Se respetan los beneficios tributarios obtenidos por los contribuyentes que, durante la vigencia del decreto, cumplieron con todos los requisitos exigidos.
- En consecuencia, dichos beneficios no serán desconocidos, conservando sus efectos jurídicos.

### **Conclusiones relevantes**

- Se elimina la validez del Decreto Legislativo 1474 de 2025 y sus medidas tributarias asociadas.
- Se ordena la devolución de pagos, con diferencias importantes entre impuestos directos e indirectos.
- Se preservan los beneficios tributarios ya consolidados durante la vigencia del decreto.
- Se anticipan retos operativos para la administración tributaria en la devolución de impuestos indirectos, especialmente en materia de IVA.